

**OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS**

**DEPÓSITO DE VALORES PARA DEPOSITANTES QUE ACTUAN A  
NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA**

**DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA  
DECEVAL**

**BOGOTA, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006**

**EI DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.**, en adelante **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, se permite presentar la oferta mercantil de venta de servicios de DEPÓSITO DE VALORES PARA DEPOSITANTES QUE ACTUAN EN NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA a consideración de \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará **EL DEPOSITANTE**. Esta oferta tendrá un alcance que se describe a continuación:

## **TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

**NATURALEZA:** Por medio de la presente oferta **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** ofrece la prestación del servicio de **DEPOSITO DE VALORES**, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1.990, el Decreto Reglamentario 437 de 1992, el Decreto 1936 de 1.995, la Resolución 1200 de 1.995 de la Superintendencia de Valores y demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, y el Reglamento de Operaciones de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, el cual las partes declaran conocer en su integridad y al cual se adhieren expresamente para el efecto.

**VIGENCIA DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN:** La presente oferta mercantil de prestación de servicios estará vigente por un término de 90 días calendario, transcurridos los cuales, de no haber aceptación a la misma por parte de **EL DEPOSITANTE**, se entenderá revocada. La oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL DEPOSITANTE**, de una orden de compra de servicios.

**PROPOSITO.-** De producirse por parte de **EL DEPOSITANTE** la aceptación de la presente oferta, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** se obliga para con **EL DEPOSITANTE** y éste con aquella en los siguientes puntos:

**PRIMERO. OBJETO.-** Por medio de la presente oferta, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** se obliga para con **EL DEPOSITANTE**, a custodiar los valores confiados en depósito por este último y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes, a administrarlos cuando **EL DEPOSITANTE** lo solicite de conformidad con el Reglamento de Operaciones de DECEVAL, y a registrar los gravámenes y enajenaciones que él le comunique, de conformidad con las facultades derivadas del endoso en administración a favor de la

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA** efectuado sobre los valores depositados allí depositados.

**SEGUNDO: REMUNERACION.** A título de remuneración por los servicios prestados, **EL DEPOSITANTE** pagará a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA** las tarifas señaladas en el instructivo de tarifas vigente de DECEVAL S.A., el cual hace parte integrante de la presente oferta. Las tarifas no incluyen el IVA ni otro impuesto, el cual se causará a la tasa vigente a la fecha de facturación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas podrán ser modificadas o reajustadas por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** en los términos de su Reglamento de Operaciones, informando de tal hecho a **EL DEPOSITANTE** mediante instructivo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando quiera que se reajusten o modifiquen las tarifas a que hace referencia el presente artículo por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, **EL DEPOSITANTE** podrá, dentro del término previsto en cláusula octava de la presente oferta, darlo por terminado.

**TERCERO: FORMA DE PAGO.- LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** presentará las cuentas de cobro en forma mensual a **EL DEPOSITANTE** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su causación.

**EL DEPOSITANTE** pagará las cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, vencido este término reconocerá a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** intereses de mora sobre las sumas adeudadas, a la tasa máxima permitida por la ley, dichos intereses se pagarán conjuntamente con la cuenta de cobro correspondiente.

**CUARTO: DURACION Y TERMINACION:** De aceptarse la oferta, los servicios se prestarán inicialmente por un año contado a partir de la fecha de aceptación de la misma. La vigencia de la relación que surja con motivo de la aceptación de la presente oferta será prorrogada automáticamente en forma consensual, referida a este texto, por un periodo igual, salvo que cualquiera de las partes previa comunicación expresa se manifieste en contrario, en un término no inferior a quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de los servicios.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan en los términos de las normas legales vigentes y del Reglamento de Operaciones de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, especialmente en

los señalados en los artículos 16 a 26 del mencionado Reglamento, atendiendo a su calidad de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA O DEPOSITANTE**.

**SEXTO: DIFERENCIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la presente oferta, su desarrollo, ejecución y/o liquidación, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para estos efectos las partes dispondrán de un término de treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, éstas se someterán a decisión arbitral.

**SEPTIMO: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las diferencias que surjan entre las partes suscriptoras de la presente oferta y que no hubieren podido resolverse en los términos de la cláusula anterior, se someterán a decisión arbitral. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes. Si no hay acuerdo en un lapso de treinta (30) días calendario, se designará por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro fallará en derecho. El arbitramento se regirá por lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y en el Decreto 1818 de 1998 ó en las normas que estén vigentes en la fecha en que alguna de las partes lo solicite. El arbitramento se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**OCTAVO: TERMINACION.-** Las partes en forma unilateral podrán dar por terminada la relación que surja con ocasión de la aceptación de la presente oferta en cualquier tiempo antes de su vencimiento, dando aviso por escrito a la otra dentro de un término de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha en la que se quiera hacer efectiva la terminación.

**NOVENO: TERMINACION UNILATERAL. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** dará por terminada, de manera unilateral, la relación que surja con ocasión de la aceptación de la presente oferta, por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento **DEL DEPOSITANTE** de cualquiera de las obligaciones contraídas por la presente oferta y su aceptación.

b) Por incurrir el **DEPOSITANTE** en situación de quiebra, concordato preventivo, liquidación administrativa, insolvencia u otro hecho jurídicamente comprobado que afecte o pudiere afectar, la relación normal entre la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA** y **EL DEPOSITANTE**.

d) Por haber ordenado o efectuado **EL DEPOSITANTE** registros en el sistema de información de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA** que no correspondan a operaciones válidas o efectivamente realizadas.

e) Por uso indebido o fraudulento del sistema de información de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA** por parte del **DEPOSITANTE**.

**PARAGRAFO:** Para efectos de dar por terminada unilateralmente la relación que surja con ocasión de la aceptación de la presente oferta, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** comunicará por escrito a **EL DEPOSITANTE** su voluntad en tal sentido, los motivos que dieron origen a la decisión, si a ello hubiere lugar, y la fecha a partir de la cual la misma tiene operancia, dejando a disposición del **DEPOSITANTE** los valores objeto del negocio para su retiro.

**DECIMO: CALIDAD EN QUE SE SUMINISTRA EL SOFTWARE.- EL DEPOSITANTE** no adquirirá la propiedad del software aplicativo ni de las licencias de la base de datos sybase, FORTE UDS 5.0.18, BRIO REPORT VIEWER V6.2.1, Check Point VPN-1 SecureClient, RainBow Ikey v3.4.1, Rainbow ikey 2000 series AS v4.7.0, suministrados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**. En consecuencia, **EL DEPOSITANTE** no podrá utilizarlos para fines distintos a los previstos en la presente oferta y se obliga a restituirlos a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, a la terminación del negocio.

Así mismo, **EL DEPOSITANTE** se obliga a respetar la titularidad de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA** de los derechos de autor sobre el software suministrado, comprometiéndose a no hacer uso del mismo para efectos de comercialización y a no violar los derechos de marca o copyright de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, la Ley 44 de 1993 y demás disposiciones pertinentes.

**DECIMO PRIMERO:** Se entienden incorporadas al presente negocio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Operaciones de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, aprobado mediante Resolución 0175 del 10 de febrero de 2004 de la Superintendencia de Valores, y sus

posteriores modificaciones, copia del cual **EL DEPOSITANTE** por la firma del presente documento declara haber recibido.

**DÉCIMO SEGUNDO: INTEGRALIDAD DEL DEPOSITO Y LA OFERTA.-** Se entienden incorporadas al presente servicio ofrecido la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1.990, el Decreto 437 de 1.992, la resolución 512 de 2003 de la Superintendencia de Valores y las normas posteriores que los modifiquen. Igualmente, forman parte integral de la presente oferta las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Operaciones de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, aprobado mediante Resolución 0175 del 10 de febrero de 2004 de la Superintendencia de Valores, y sus posteriores modificaciones, copia del cual **LA SOCIEDAD EMISORA** declara haber recibido.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES -.** Para todos los efectos derivados de la presente oferta, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

**EL DEPOSITANTE::**

**LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA:** Carrera 10 No. 72-33 Torre B, Piso 5, Bogotá D.C.

**DECIMO CUARTO: ANEXOS:** Forman parte integrante de la presente oferta los siguientes documentos:

- El formulario de solicitud de inscripción del **DEPOSITANTE**.
- Las licencias y software FORTE UDS 5.0.18, BRIO REPORT VIEWER V6.2.1, Check Point VPN-1 SecureClient, RainBow Ikey v3.4.1, Rainbow ikey 2000 series AS v4.7.0
- El formulario REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN CON DECEVAL, contentivo de las especificaciones de los equipos que requiere **EL DEPOSITANTE** para comunicarse electrónicamente con la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**.
- Las claves de acceso al Sistema de Información de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA** y el manual de seguridad informática del cliente.
- Las tarjetas de registro de los Representantes Legales y personas autorizadas para actuar ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**.

- El instructivo de tarifas de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** y sus posteriores modificaciones.
- El manual de operaciones y de usuarios del sistema.
- Comunicación suscrita por **EL DEPOSITANTE**, mediante la cual formaliza el compromiso de manejo de las claves de acceso al sistema de información de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA** exclusivamente por intermedio de las personas autorizadas y de actualización de los nombres de Representantes Legales y de personas autorizadas.

#### **DECIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS:**

**EL DEPOSITANTE**, hace constar que:

- 1) Cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos.
- 2) Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
- 3) Para todas las operaciones que registre en el sistema de saldos SIID de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, hará seguimiento al origen de los recursos.

En todo evento de ingreso físico o electrónico de valores a depósito, cuando sea posible establecer la identificación de los anteriores tenedores de los valores, **EL DEPOSITANTE** se obliga a verificar que:

- 1) Los anteriores tenedores y el titular de los valores no se encuentren en alguna de las listas publicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o
- 2) Los anteriores tenedores y el titular no tengan medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción

de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA y las normas vigentes

EL DEPOSITANTE, faculta a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA para bloquear inmediatamente las cuentas o subcuentas de depósito y para cancelar, una vez llegado el vencimiento de los títulos, las cuentas o subcuentas que estén abiertas, cuando quiera que:

- 1) Las cuentas o subcuentas se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.
- 2) Las cuentas o subcuentas se encuentren vinculadas, de alguna manera, a listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, así no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

**EL DEPOSITANTE** declara que conoce las estipulaciones del Reglamento de Operaciones de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y que está sujeto y obligado según sus estipulaciones.

DECEVAL S.A.  
Jorge Hernan Jaramillo Ossa  
Representante Legal